

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El General de Brigada Aurelio A. del Rosario Polanco, E.N., queda designado Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, con asiento en Mao, Valverde en sustitución del Coronel Rafael Alegría Pérez, E.N.

Artículo 2.- El Coronel Rafael Alegría Pérez, E.N., queda designado Supervisor Encargado de la Seguridad de la Corporación Dominicana de Electricidad, en sustitución del General de Brigada Aurelio A. del Rosario Polanco, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 278-90 que crea e integra una Comisión de Seguimiento del Pacto de Solidaridad Económica.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 278-90

CONSIDERANDO: Que el Pacto de Solidaridad Económica concertado por el Gobierno con el sector empresarial y un grupo de entidades sindicales y asociaciones comunitarias, establece la creación de una comisión destinada a observar el cumplimiento de los acuerdos, integrada por representantes de la ciudadanía organizada y de instituciones que respalden con su fuerza moral el desenvolvimiento del Pacto y el logro de los fines propuestos;

VISTO el ordinal 21 del indicado Pacto de Solidaridad Económica;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Pacto de Solidaridad Económica, integrada por el Secretario Técnico de la Presidencia, quien actuará como coordinador de la misma, el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Finanzas y los Directores Generales de Aduanas, Rentas Internas y del Impuesto Sobre la Renta, siendo requeridos estos últimos cuando se trate de asuntos de su incumbencia; por el Presidente del Consejo Nacional de Hombres de Empresa, el Presidente de la Asociación de Industrias de la República Dominicana, el Presidente de la Asociación Nacional de Importadores, el Secretario General de la Confederación Autónoma Sindical Clasista, el Secretario General de la Federación Nacional de Transporte Dominicano, el Secretario General de Transporte Dominicano, el Secretario General de la Unión Dominicana de Protección al Consumidor, el señor Fernando Guante, en representación del Sector laboral y la señora Rosario López, en representación del Comité de Amas de Casa Organizadas.

Artículo 2.- La Presidencia de la República se mantendrá al tanto de los trabajos de esta Comisión y participará en sus deliberaciones, siempre que las circunstancias así lo requieran.

Artículo 3.- La Iglesia Católica, cuyos representantes suscribieron el Pacto como respaldo moral inspirado en su espíritu de conciliación nacional, es invitada a formar parte de la Comisión de Seguimiento que crea el presente Decreto, en calidad de testigo cualificado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 279-90 que establece un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha del presente Decreto, para que se congelen los precios de los artículos de primera necesidad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 279-90

CONSIDERANDO: Que el Pacto de Solidaridad Económica, suscrito el 6 de agosto de 1990, entre el Gobierno Nacional y sectores representativos de las fuerzas